



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria de Precios - EX-2019-39992563-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2019-39992563-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la séptima adecuación provisoria de precios de la obra: “Líneas de Media Tensión en 33 kV y E.T. Este y E.T. Oeste 33/13,2 kV en Carmen de Patagones”, en el partido de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ILUBAIRES S.A. contratista de la obra mencionada solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de veintidós con seis centésimas por ciento (22,06%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la séptima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un diecinueve con ochenta y cinco centésimas por ciento (19,85%) sobre el valor de la sexta adecuación provisoria, a partir del 1 de agosto de 2019;

Que la Subsecretaría de Energía propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E y 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la séptima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma ILUBAIRES S.A. para la Licitación Pública N° 143/17, correspondiente a la obra: “Líneas de Media Tensión en 33 kV y E.T. Este y E.T. Oeste 33/13,2 kV en Carmen de Patagones”, en el partido de Carmen de Patagones, determinándose la misma en un diecinueve con ochenta y cinco centésimas por ciento (19,85%) sobre el valor de la sexta adecuación provisoria, a partir del 1 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°. La firma ILUBAIRES S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.